Documento:	INFORME ESTAB.PRESUPUESTARIA Y SOST.FINANCIERA
Asunto:	APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026
Expediente Nº:	0436/2026
Servicio:	INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

PRIMERO.- Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendida como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada esencialmente por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, en lo no derogado por la mencionada Ley Orgánica.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 i*n fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

CUARTO.- Se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de conformidad con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas

r01471cf79171d0857807ea16d06083gB

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER PORTACELI MEDINA	INTERVENTOR ACCIDENTAL	02/07/2026 13:02

Documento:	INFORME ESTAB.PRESUPUESTARIA Y SOST.FINANCIERA
Asunto:	APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026
Expediente Nº:	0436/2026
Servicio:	INTERVENCIÓN

Nacionales y Regionales (SEC-2010). Por otra parte, se hace necesario realizar una serie de ajustes tendentes a cumplir los criterios establecidos por la IGAE respecto del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

Los ajustes para la obtención del cálculo de superávit/déficit no financiero que se han practicado son los siguientes:

Ajuste 1 . Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos

Con respecto al tratamiento de los ingresos de naturaleza fiscal bajo el criterio de caja, por considerar los ingresos bajo la premisa de valores efectivamente recaudados y adoptándose el criterio del devengo en el resto de ingresos a través de los derechos reconocidos netos. Para la previsión de los valores efectivamente recaudados se ha tomado en consideración para los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos los porcentajes de recaudación obtenidos en el ejercicio 2025, último ejercicio liquidado. Derivados de esos porcentajes de recaudación se obtienen los siguientes ajustes:

Capítulo	Denominación Capítulo Ingresos	% ajuste recaudación 2025
1	Impuestos directos	-1,49%
2	Impuestos directos	-3,90%
3	Tasas y otros ingresos	-14,51%

Ajuste 2. Grado de ejecución del gasto.

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que “se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que

r01471cf79171d0857807ea16d06083gB
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER PORTACELI MEDINA	INTERVENTOR ACCIDENTAL	02/07/2026 13:02

Documento:	INFORME ESTAB.PRESUPUESTARIA Y SOST.FINANCIERA
Asunto:	APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026
Expediente Nº:	0436/2026
Servicio:	INTERVENCIÓN

estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.

- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos definitivos de los Capítulos 1, 2 y 4, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación:

	Créditos definitivos Cap.1+2+4	**O.Rec. Netas Cap.1+2+4**	**% ejecución Cap.1+2+4**
Ejercicio 2022	16.025.142,94	13.261.198,63	-17,2%
Ejercicio 2023	16.542.420,56	14.139.525,63	-14,5%
Ejercicio 2024	14.980.240,69	13.799.520,12	-7,9%

Cálculo medio de porcentajes de ejecución….....	-13,2 %

Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2026:		1.701.008,13
Suma Cap.1+2+4:	12.686.533,87	

Resultando dichos ajustes los únicos considerados en relación con lo establecidos en la normativa de aplicación.

Realizando la comparación entre las previsiones de los capítulos 1 a 7 de ingresos y de los capítulos 1 a 7 de gastos de la propuesta de Presupuesto para 2026, todos ellos ajustados en los términos del SEC-2010, se obtiene una situación de capacidad de financiación de **497.103,97 €,** debiendo ser aplicados los ajustes anteriormente mencionados, con la obtención del siguiente resultado:

r01471cf79171d0857807ea16d06083B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017

Documento:	INFORME ESTAB.PRESUPUESTARIA Y SOST.FINANCIERA
Asunto:	APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026
Expediente Nº:	0436/2026
Servicio:	INTERVENCIÓN

CONCEPTOS	IMPORTES (€)
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	13.880.400,85
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	13.279.681,87
TOTAL (a – b)	600.718,98
AJUSTES	***1.980.641,79***
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-75.925,26
2) Ajustes recaudación capítulo 2	2.703,68
3) Ajustes recaudación capítulo 3	352.855,24
5) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
9) Ajuste por inejecución	-1.701.008,13
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	**14.160.034,51**
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 8, 9)	**11.578.673,74**
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	**2.581.360,77**
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e / c)	**16,27%**

En función de todo lo expuesto y de acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que según los cálculos detallados en el expediente motivo del informe el Presupuesto presentado para su aprobación correspondiente al ejercicio 2026 **cumple el principio de estabilidad presupuestaria**.

QUINTO.- El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio de Hacienda su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española,

r01471cf79171d0857807ea16d06083gB

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER PORTACELI MEDINA	INTERVENTOR ACCIDENTAL	02/07/2026 13:02

modificado, en su caso, en el importe de los incrementos y disminuciones permanentes de recaudación derivados de cambios normativos.

Por otro lado, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, ha suprimido en el artículo 15.3.e), respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una "valoración" trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre, artículo 16.4 de la Orden, y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto, artículo 15.4.e).

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos de ser tomados en consideración en la ejecución del presupuesto.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 la Ley Orgánica 2/2012 cómo se determina el volumen de gasto computable.

> *"2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación."*

En la obtención del Gasto computable de la entidad para 2026 se tiene en cuenta que, si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local. Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas.

r01471cf79171d0857807ea16d060839B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017

Documento:	INFORME ESTAB.PRESUPUESTARIA Y SOST.FINANCIERA
Asunto:	APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026
Expediente Nº:	0436/2026
Servicio:	INTERVENCIÓN

Se parte del gasto computable resultante de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2025 y que asciende a 12.139.648,57 €, al que se le aplica la tasa de referencia para 2026 del 2,8%:

Gasto computable liquidación 2025	**12.139.645,67**
Tasa de variación del gasto computable 2026	2,80 %
Límite de la Regla de Gasto 2026	**12.479.555,75**

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "*Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública*", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

Se han realizado ajustes que disminuyen los empleos no financieros en la cantidad según el siguiente detalle:

Ajustes de contabilidad nacional Presupuesto 2026	**Importe del Ajuste**
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+/-) Grado de ejecución del presupuesto	-1.701.008,13
TOTAL AJUSTES	**-1.701.008,13**

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas.

Previsiones Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2026	
De la Unión Europea (-)	0,00
Del Estado (-)	0,00
De la Comunidad Autónoma (-)	-688.553,19
De la Diputación (-)	0,00
Otras Administraciones (-)	0,00
TOTAL gasto financiado (-):	**-688.553,19**

r01471cf79171d0857807ea16d06083B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017

Documento:	INFORME ESTAB.PRESUPUESTARIA Y SOST.FINANCIERA
Asunto:	APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026
Expediente Nº:	0436/2026
Servicio:	INTERVENCIÓN

Gasto computable Presupuesto 2026	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros y agregados los del subconcepto 359	13.927.067,87
2. Ajustes SEC (2025)	-1.701.008,13
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	12.226.059,74
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-25.000,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-688.553,19
6. Total Gasto computable Presupuesto 2026	**11.512.506,55**

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2026	-967.049,20
% Incremento Gasto computable 2026/2025	-5,17%

A la vista de las previsiones de ejecución del presupuesto 2026 para determinar una proyección del gasto computable, se informa que el presupuesto presentado para 2026 **se encuentra dentro del límite determinado por la Regla de Gasto.**

SEXTO.- Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31.ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

r01471cf79171d0857807ea16d06083B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER PORTACELI MEDINA	INTERVENTOR ACCIDENTAL	02/07/2026 13:02

Documento:	INFORME ESTAB.PRESUPUESTARIA Y SOST.FINANCIERA
Asunto:	APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026
Expediente Nº:	0436/2026
Servicio:	INTERVENCIÓN

El volumen de deuda viva previsto a 01/01/2026 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad es 9.998.922,12 euros, por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 72,04 % s/ingresos corrientes previstos.

VI. CONCLUSION

El Presupuesto General del ejercicio 2026 que se presenta para su aprobación, CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria, objetivo de la regla de gasto y el objetivo de deuda pública.

En el contexto actual en el que se han reactivado las reglas fiscales, esta Intervención recomienda que la ejecución del presupuesto se efectúe con criterio de prudencia y manteniendo la disciplina fiscal, siguiendo una senda moderada del crecimiento del gasto y procurando que la liquidación del presupuesto del ejercicio económico 2026 se situé en equilibrio. Una conducta contraria a la presente recomendación puede ocasionar problemas de índole financiero en ejercicios futuros.

Cehegín (documento fechado y firmado electrónicamente)
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

r01471cf79171d0857807ea16d06083B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER PORTACELI MEDINA	INTERVENTOR ACCIDENTAL	02/07/2026 13:02